



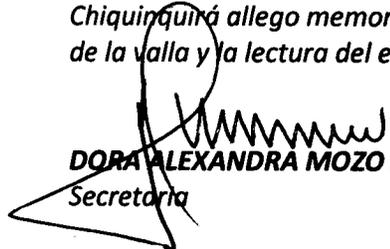
Distrito Judicial de Tunja

Circuito de Chiquinquirá

Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna

Ref. 2020-00066

INFORME SECRETARIAL. Pauna, hoy febrero ocho (8) de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el proceso Verbal Sumario de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio interpuesta a través de apoderado judicial por los señores SERAFIN GONZALEZ BERNAL Y ORLANDO GONZALEZ ROJAS, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE ELEUTERIO CHIZAVO Y EUSEBIA BUITRAGO, señores JOSE DE JESUS CHIZAVO BUITRAGO, ANATILDE CHIZAVO BUITRAGO Y OTROS, poniendo en conocimiento que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá allego memorial, además que la parte demandante anexa lo relacionado con las fotos de la valla y la lectura del edicto emplazatorio. Sírvase proveer.


DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAUNA –BOYACÁ**

Pauna, febrero nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA: 2020-00066

**DEMANDANTE: SERAFIN GONZALEZ BERNAL Y
ORLANDO GONZALEZ ROJAS**

**DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE ELEUTERIO
CHIZAVO Y EUSEBIA BUITRAGO, señores JOSE DE JESUS CHIZAVO BUITRAGO, ANATILDE CHIZAVO
DE CUBILLOS
HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisado el contenido del presente proceso encuentra el Despacho respuesta a lo requerido en Oficio Civil No. 0199 de abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021), contestación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá en donde consta la inscripción de la demanda en el correspondiente FMI. **Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte interesada.**

De otro lado, encuentra el Despacho que previamente a lo anterior el apoderado de la parte actora allega memorial mediante el cual aporta certificación de la lectura del edicto emplazatorio a través de la Emisora Canipa Stereo, al igual que las fotografías de la valla en cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

Así las cosas, y como quiera que el edicto emplazamiento a los **HEREDEROS DETERMINADOS DE ELEUTERIO CHIZAVO (Q.E.P.D.) y EUSEBIA BUITRAGO (Q.E.P.D.)**, señores **JOSE DE JESUS CHIZAVO BUITRAGO y ANATILDE CHIZAVO DE CUBILLOS, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS**, fue publicado en debida forma, que conforme a las fotografías de la valla la

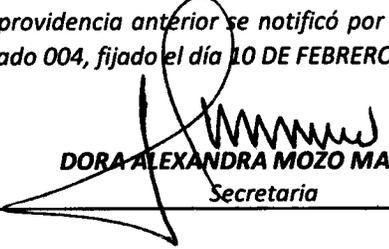
misma cumple con lo indicado, que ya obra dentro del expediente confirmación de la inscripción de la demanda en el FMI N° 072-51004 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el estatuto general del procedimiento vigente, que en este caso corresponde al art. 108 del C.G.P., se ordena por Secretaría el registro del emplazamiento en el Sistema Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAC15-12 del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, en concordancia con el Acuerdo PSSA14-10118 DE 2014. Así mismo se incluirá el proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Por otra parte, se allega por parte de la ANT contestación al oficio civil N 0198 de abril 19 de 2021, haciendo las manifestaciones pertinentes. Incorpórese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


CAROLL ANITH OSORIO BARAJAS

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL PAUNA BOYACÁ 
NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado 004, fijado el día 10 DE FEBRERO DE 2022</i>
 DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ Secretaria